

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Agustín a favor de doña María Consolación Muñoz Santa Marina, por cesión de su padre, don José Muñoz y del Acebal.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

889

ACUERDO de la Comisión de Clasificación de Contratistas sobre caducidad de clasificaciones definitivas de los Contratistas de obras del Estado y de sus Organismos autónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que aprobó el Reglamento General de Contratación del Estado, actualmente vigente, se publica para general conocimiento, y a fin de que lo tengan presente los Organos y Mesas de Contratación, lo siguiente:

Primero.—Todas las clasificaciones definitivas de las Empresas cuyo certificado acreditativo hubiera sido expedido por el Registro Oficial de Contratistas, adscrito a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha anterior a la de 1 de enero de 1975, han quedado caducadas al cumplirse los cuatro años, contados a partir de la fecha de expedición.

Segundo.—Para las Empresas que, como consecuencia del extravío del certificado original, exhiban un duplicado de éste debe tenerse presente que, con independencia de la fecha en que se haya expedido dicho duplicado, sus clasificaciones definitivas quedarán caducadas a partir del día en que se cumplan cuatro años, contados a partir del de expedición del original.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado-Secretario.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

890

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979 con indicación de la Resolución.

Ilmo. Sr.: Por esta Orden este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1979 sobre proyecto de modificación del Plan Comarcal de Plencia-Mungüía (Vizcaya), en los términos municipales de Lemóniz y Mungüía, consistente en el cambio de calificación de la Cala Basordas y de emplazamiento de zona verde, cuyo texto es el siguiente:

«El expediente que supone la modificación del Plan General de Plencia-Mungüía fue iniciado por la Diputación Foral de Vizcaya y presentado en este Departamento después de cumplidos todos los trámites procedimentales exigidos al efecto.

A tenor de lo que dispone el artículo 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, dispone que si la modificación de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación tuviere por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y acuerdos de la Corporación Local interesada adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

El presente proyecto, entre otros extremos, afecta a una zona verde prevista en el Plan Comarcal vigente, por lo que debe someterse su tramitación al procedimiento especial del precitado artículo 50 de la Ley del Suelo.

En el orden procedimental se han cumplido cuantos requisitos exige dicho artículo sobre acuerdos de las Corporaciones Locales interesadas e informes favorables del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, del Consejo Superior de Obras Públicas y Urbanismo y del Consejo de Estado.

Dada la especialidad del contenido del proyecto, igualmente obra en el expediente informes evacuados por los Organismos cuya materia les afecta.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta que se trata de un caso excepcional y concreto de relevante interés general, resulta conveniente aprobar la modificación del Plan Comarcal citado, que comporta el cambio de calificación y de emplazamiento de zona verde.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda:

Aprobar el proyecto de modificación del Plan Comarcal de Plencia-Mungüía (Vizcaya), en los términos municipales de Lemóniz y Mungüía.»

Contra este acuerdo, que se transcribe definitivo en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición que habrá de presentarse ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en su día el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de resolución del recurso de reposición si es expreso y si no lo fuere en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Diez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

891

ORDEN de 20 de noviembre de 1979 de funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Amurrio (Alava).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2034/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Amurrio (Alava), que habrá de funcionar, provisionalmente, en los locales del Colegio «El Salvador».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Amurrio impartirá las enseñanzas de Formación Profesional a partir del presente curso académico 1979-80 que a continuación se mencionan:

Primer grado en las ramas de:

Metal, profesión Mecánica. Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de:

Metal, especialidad de Máquinas-Herramientas. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos, provisionalmente, en cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan, y del número de alumnos que pueda matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el presente curso, a cuyo efecto la Delegación Provincial de Alava habrá de formular ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta. Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y otro para toda el Área de ampliación de conocimientos.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime